



Archidiócesis
de Madrid

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES Y USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Madrid, julio de 2025

ÍNDICE

1. Introducción y finalidad	3
2. Personas susceptibles de tener un conflicto de intereses	3
3. Noción de interés económico	4
4. Deber de información.....	4
5. Investigación y decisión.....	4
6. Conflictos posteriores y nueva información.....	5
7. Uso de información privilegiada y confidencial.	5
8. Obligación de guardar secreto profesional y ministerial.....	6
9. Anexos.....	7
9.1. Control de cambios.....	7
9.2. Flujograma.....	8

1. Introducción y finalidad

El Arzobispado de Madrid, dentro de su compromiso con la transparencia y el buen gobierno corporativo, establece la presente “Política de conflicto de intereses y uso de información privilegiada”. El objetivo es proteger el interés de la institución cuando entre en una relación con entidades o particulares que implique un interés económico o de otra índole.

Una situación de conflicto de intereses, como recoge el Diccionario del español jurídico de la Real Academia Española, supone una “colisión entre las competencias decisorias (...) y sus intereses privados, familiares o de otro orden, que pueden afectar a la objetividad de las decisiones que adoptan. El conflicto de intereses determina ordinariamente el deber de abstención en la toma de decisiones, o incluso la incompatibilidad para mantener la titularidad de un determinado cargo”.

En el caso del Arzobispado de Madrid, este documento regulatorio afecta desde el 1 de septiembre de 2024 a los empleados y colaboradores (profesionales independientes, voluntarios, etc.) de la Archidiócesis, así como a todas las personas que puedan influir en las relaciones de la Archidiócesis que tengan un componente de interés económico o de otro tipo.

De esta forma, el presente manual —que resulta de obligado cumplimiento desde la fecha indicada— pretende completar las normas que sean de aplicación en la materia y que sean conocidas de forma clara por los miembros del clero, empleados, voluntarios y, en general, por todos los miembros de la Curia y del personal del Arzobispado de Madrid, así como por los miembros de los consejos consultivos, comités y organismos colaboradores.

2. Personas susceptibles de tener un conflicto de intereses

Un conflicto de intereses puede existir cuando tienen un interés económico o de otra índole, ya sea directo o indirecto, las siguientes personas:

- a) Los clérigos que trabajan para el Arzobispado.
- b) Los empleados de la Archidiócesis o de entidades vinculadas a la misma.
- c) Los voluntarios.
- d) Los profesionales independientes que colaboran de modo estable con la Archidiócesis.
- e) Cualquier otra persona que realice gestiones en nombre del Arzobispado.
- f) Los miembros de los consejos o comités consultivos

3. Noción de interés económico

Una persona tiene un "interés económico" si, directa o indirectamente, a través de negocios, inversiones o a través de su familia, tiene:

- Un porcentaje de participación o inversión en una entidad con la que la Archidiócesis tiene una relación que implique una transacción o acuerdo económico.
- Una relación que tenga un aspecto económico con la Archidiócesis o con cualquier entidad o persona con quien ésta tenga una transacción o acuerdo económico.
- Un interés potencial de naturaleza económica en las relaciones que establezca el Arzobispado con terceros.

Por otra parte, el interés económico susceptible de generar un conflicto de intereses incluye tanto la remuneración directa e indirecta como los regalos o favores.

4. Deber de información

En relación con cualquier conflicto de intereses real o posible, la persona afectada por los criterios contenidos en este manual tiene el deber de informar de su existencia, de la naturaleza de su interés económico o de otra índole y de todos los hechos relacionados con la situación.

Si una persona susceptible de tener un conflicto de intereses (real o potencial) duda sobre si lo tiene o no, deberá poner en conocimiento del Arzobispado de Madrid todas las circunstancias que puedan dar lugar a dicha situación.

En concreto, deberá trasladar la información por escrito al Comité Ético del Arzobispado de Madrid utilizando el correo electrónico comiteetico@archidiocesis.madrid

La información presentada deberá incluir toda la información relevante que sea necesaria para la total comprensión y evaluación del hecho concreto.

5. Investigación y decisión

El órgano responsable de llevar a cabo una investigación exhaustiva y diligente del conflicto de intereses real o potencial será el Comité Ético del Arzobispado de Madrid, de acuerdo al procedimiento recogido en el "Manual del Sistema Interno de Información – Canal Ético".

Como recoge dicho documento, el Comité Ético está integrado por:

- Obispo auxiliar.
- Delegado de Economía y Administración General
- Ecónomo Diocesano.
- Recursos Humanos.
- Asesoría Jurídica.
- Gestor del Canal.
- La/s persona/s que se considere oportuno incorporar en función de la

naturaleza del caso.

Dicho personal podrá actuar bien a partir de la información que le haga llegar el propio interesado o bien por propia iniciativa a partir de información de la que haya tenido conocimiento por otros medios. La propuesta de decisión sobre cada caso se someterá al Sr. Arzobispo o a la persona que él designe.

Concluido el proceso, se dejará constancia por escrito de los resultados de las decisiones tomadas, junto a la documentación generada desde la apertura del expediente hasta su cierre.

Asimismo, los resultados de los conflictos de intereses evaluados y resueltos se presentarán anualmente al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.

6. Conflictos posteriores y nueva información

Independientemente de las resoluciones anteriores sobre situaciones de conflicto de intereses, reales o potenciales, toda persona susceptible de tener un conflicto de este tipo deberá presentar de nuevo su situación al Arzobispado de Madrid cuando se plantee cualquier cuestión adicional que pueda afectar a su situación respecto a los intereses del Arzobispado.

La información deberá trasladarse a través del Canal Ético del Arzobispado de Madrid, del modo indicado en el apartado número cuatro de este documento.

7. Uso de información privilegiada y confidencial.

La información privilegiada o confidencial que adquiera cualquier colaborador del Arzobispado en el curso de su trabajo o en su relación con la Archidiócesis (o con las entidades que dependen de esta) se usará únicamente para beneficio de la Archidiócesis (o de las entidades que dependen de ella).

Los miembros del personal del Arzobispado y los profesionales que colaboran con el Arzobispado no podrán hacer uso de la información obtenida como fruto de su relación con el Arzobispado fuera del ámbito de las tareas que les han sido encomendadas.

Tampoco podrán usar la información obtenida como fruto de su relación con el Arzobispado para el beneficio personal.

Junto a lo recogido en estas páginas, aplica el acuerdo de “Confidencialidad y ética profesional” que firma el personal del Arzobispado como anexo al contrato de trabajo y las cláusulas relacionadas que puedan figurar en otro tipo de contratos o acuerdos con particularidades, empresas y/o proveedores.

8. Obligación de guardar secreto profesional y ministerial

Los miembros del personal del Arzobispado y los profesionales que colaboran con el Arzobispado deben guardar el debido secreto profesional sobre toda la información conocida como consecuencia de su relación con el Arzobispado, en especial en relación con todo lo que pueda afectar al buen nombre público y a la fama de personas o instituciones vinculadas o relacionadas con el Arzobispado.

Los clérigos que desempeñan parte de su tarea pastoral en el Arzobispado, deberán tener presente la especial y grave obligación de guardar secreto sobre la información conocida por razón de su ministerio, en especial en todo lo que pueda afectar a la fama de personas o instituciones vinculadas o relacionadas con el Arzobispado. Igualmente deberán tener presente la especial y grave obligación que les afecta de evitar todo aquello que pueda suscitar escándalo de los fieles o de los alejados de la Iglesia.

Como signo del mantenimiento de este compromiso profesional o ministerial, el Arzobispado recomienda vehementemente a todos sus colaboradores que eviten en toda ocasión los cotilleos, la murmuración y la crítica no constructiva, advierte que se trata de signos que manifiestan una ínfima categoría ética y profesional, y recuerda la grave culpa moral que cargan sobre sí aquellos que incurren en esas acciones.

Por el contrario, el Arzobispado anima cordialmente a todos sus colaboradores a que cultiven y promuevan relaciones humanas y profesionales basadas en la confianza, la colaboración y el servicio recíproco desinteresado y generoso, por cuanto la experiencia demuestra que se trata de elementos necesarios para lograr un ambiente laboral y eclesial donde la satisfacción personal, el nivel de logro profesional y la profundidad de la comunión con la Iglesia son infinitamente mayores.

9. Anexos

9.1. Control de cambios

Versión	Fecha de aprobación modificación	Objeto de la modificación
Versión 1	4 de julio de 2024	Aprobación ad experimentum por un año
Versión 2	4 de julio de 2024	Actualización

9.2. Flujoograma

La “Política de conflicto de intereses y uso de información privilegiada” aparece resumida en el flujoograma de la página siguiente.

